Secretaría de
Finanzas
Gobierno de la República

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

La suscrita delegada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizada para este acto mediante Acuerdo delegación No. 053-2025, de fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil veinticinco (2025), mediante este acto procede a notificar al Señor **WALTER JOSEPH REITHEBUCH** en su condición de Jefe de Cooperación Internacional de la Oficina de **COOPERACIÓN SUIZA AL DESARROLLO (COSUDE),** se le notifica de las diligencias incoadas en el expediente con número de ingreso No. EM2024000251, que literalmente dice:

RESOLUCIÓN No. ISV-EM2024000251.- CERTIFICACION. - El Suscrito por Delegación de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas CERTIFICA LA Resolución que literalmente dice,.- SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE FINANZAS. – DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. -EM2024000251.-VISTA: La solicitud contenida bajo expediente número EM2024000251 Solicitada en la Plataforma Administradora de Módulos de Exoneraciones de Honduras (PAMEH) a través de la DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS en fecha jueves, 21 de noviembre de 2024, por el/la Abogado(a), quien actúa en su condición de Apoderado Legal del Obligado Tributario COOPERACIÓN SUIZA AL DESARROLLO (COSUDE), con RTN [redacted], contraído a solicitar MODIFICACIÓN VÍA AMPLIACIÓN DE MONTO, DE LA Resolución bajo número ISV-E2019002049 de EXONERACIÓN DE PAGO DE IMPUESTO SOBRE VENTA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024 la cual fue solicitada en la Plataforma Administradora de Módulos de Exoneraciones de Honduras (PAMEH) en fecha miércoles, 31 de julio de 2019, por ser un organismo internacional que goza d ellos beneficios fiscales, consignados en el Decreto número 751 de fecha 26 de abril de 1979 que contiene el acuerdo No. 1 de fecha 02 de enero 1979, el cual incluye el Acuerdo de Cooperación Técnica.-.- CONSIDERANDO: Que el Artículo 321 de la Constitución de la Republica establece los servidores del Estado no tiene más facultades que las expresamente les confiere la ley. Todo acto que se ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad.- CONSIDERANDO: Que el Decreto Legislativo número 170-2016 contentivo del Código Tributario establece en su Articulo 8 que literalmente prescribe, cuáles son las fuentes y jerarquía del derecho tributario y aduanero, estableciendo para tales efectos que constituyen fuentes del derecho tributario y aduanero hondureño y deben aplicarse en el orden que a continuación se señala: a) La Constitución de la República; b) Los tratados o convenios internacionales en materia tributaria y aduanera o que contengan disposiciones de esta naturaleza de los que Honduras forme parte; c) El Código Tributario; d) Leyes generales o especiales de naturaleza tributaria y aduanera; e) Las demás leyes generales o especiales que contengan disposiciones de naturaleza tributaria o aduanera; f) La jurisprudencia establecida por la Corte Suprema de Justicia (CSJ) que verse sobre asuntos tributarios o aduaneros; g) Los reglamentos autorizados por el Presidente de la República, por conducto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), que desarrollen las normas a que se refieren los incisos d) y e) anteriores, emitidos de conformidad y dentro de los alcances de la Ley; y, h) Los principios generales del Derecho Tributario y Aduanero...- CONSIDERANDO: Que el Artículo 28 del Decreto 113-2011 que contiene la Ley de Eficiencia en los Ingresos y el Gasto Público, establece: "La Secretaria de Estado en los Despachos de Finanzas conforme a Ley Autorizara las exoneraciones, exenciones y otras franquicias fiscales otorgadas por leyes especiales presentes y futuras previo dictamen facultativo de las Secretarias de Estado y otras entidades competentes sin que estos dictámenes u opiniones tengan el carácter de vinculante, la Resolución que emita la Secretara de Estado en los Despachos de Finanzas siempre que el beneficiario acredite estar solvente con el estado, será el documento suficiente para acreditar la exoneración, exención o franquicia autorizada, por lo que ninguna institución del Estado debe exigir la tramitación de otro documento declarativo o acreditativo. -CONSIDERANDO: Que la ley de Procedimiento Administrativo señala que los actos administrativos pueden ser revocados o modificados sin existen los presupuestos establecidos en el párrafo segundo y tercero del artículo 121 que señala: "el órgano que dicto el acto podrá anularlo cuando infrinja manifiestamente la ley, siempre que no aparezca firme y consentido. Podrá revocarlo o modificarlo cuando desaparecieren las circunstancias que lo motivaron o sobrevinieren otras que, de haber existido a la razón, el acto no habria sido dictado. También podrá revocarlo a modificarlo cuando no fuere oportuno o conveniente a los fines del servicio para el cual se dicta-CONSIDERANDO: Que el Acuerdo No. 027-2017 en el articulo 16, establece la Modificación de la lista detallada y calendarizada de los bienes exonerados a importar o comprar localmente autorizados mediante resolución. Las personas naturales y juridicas beneficiarias directas de las exoneraciones tipificadas en Leyes especiales de exoneración, incluyendo las descritas en los

Escaneado con CamScanner

artículos 2 y 5 del Decreto 278-2013 y sus reformas e interpretaciones, después de haber obtenido la certificación de la resolución de exoneración, pueden solicitar la modificación de la lista detallada y calendarizada de los bienes exonerados a importar o comprar localmente, debiendo cumplir con el procedimiento de emisión de resolución de exoneración.-CONSIDERANDO: Que el Artículo 116 de la Ley General de la Administración Publica señala que Los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.-CONSIDERANDO: Que el Artículo 120 de la Ley General de la Administración Publica señala que Adoptarán la forma de Resoluciones, las decisiones que se tomen para dar por concluido el procedimiento en que intervengan los particulares, como parte interesada.-CONSIDERANDO: Que esta SECRETARÍA DE ESTADO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS en fecha 01 de agosto del 2019, concedió CON LUGAR la Resolución No. E2019002049, en relación a la EXONERACION DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA VENTA, a favor de la COOPERACION SUIZA AL DESARROLLO (COSUDE) con registro tributario nacional No. 08019995225560, con vencimiento al 31 de diciembre del 2024.-.-CONSIDERANDO: Que según Nota Verbal Ref. interna (035-OfCo)-FIGCL, de fecha 03 de septiembre de 2024, suscrita por el JEFE DE COOPERACION INTERNACIONAL de la OFICINA DE COOPERACION SUIZA EN HONDURAS, solicito ante la SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL a través de la DIRECCION GENERAL DE PROTOCOLO Y CEREMONIAL DIPLOMATICO DE ESTADO, que se emita dictamen para AMPLIACION MONTO EN RESOLUCION No. ISV-EM2024000022, por un monto de Lps. 5,000,000.00.-.-CONSIDERANDO: Que la SECRETARIA DE RALACIONES EXTERIORES Y COOPERACION INTERNACIONAL a través de DIRECCION GENERAL DE PROTOCOLO Y CEREMONIAL DIPLOMATICO DE ESTADO, mediante DICTAMEN No. 625-DGPCDE-UPEI-2024, de fecha 19 del mes de septiembre del año 2024, VISTA: la solicitud presentada a esta Secretaria de estado por la COOPERACION SUIZA AL DESARROLLO, referente a la emisión de la MODIFICACION VIA AMPLIACION DEL MONTO.... PRIMERO: Que la COOPERACION SUIZA AL DESARROLLO acompaña a la solicitud SEGUNDO: La oficina de cooperación Suiza.... CUARTO: ..., QUINTO: ....SEXTO:..., POR TANTO, LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL: General de protocolo y ceremonial diplomático de Estado.- tiene a bien elevar la presente solicitud a la secretaria de estado de finanzas, a fin se pronuncie y de no mediar inconveniente alguno, emita lo que se peticiona conforme a derecho.-. CONSIDERANDO: Que habiendo examinado la petición hecha, PROCEDE la MODIFICACION VIA AMPLIACION DE MONTO de la Resolución número ISV-E2019002049 de fecha miércoles, 31 de julio de 2019, contenida bajo el expediente número E2019002049, POR TANTO:La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, a través de la Dirección General de Control de franquicias Aduaneras, en uso de las facultades de que está investida y en aplicación a los Artículos 80, 205, 109, 321 y 351 de la Constitución de la República; 28 y 29 del Decreto 113-2011 de fecha 08 de Julio del 2011, 44, 83, 84, 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 116 y 120 de la Ley General de Administración Publica; 3 del Decreto Ejecutivo No. PCM-084-2015 publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha 27 de febrero del 2016; Acuerdo No. 027-2017 en el articulo 16; Acuerdo No. 017-2017 de fecha 10 de Febrero de 2017: Ley de Eficiencia en los Ingresos y el Gasto Publico y demás disposiciones aplicables.- RESUELVE: PRIMERO: Declarar CON LUGAR lo solicitado por el/la Abogado(a) quien actúa en su condición antes indicada.- SEGUNDO: CONCÉDASE la MODIFICACION VIA AMPLIACION DE MONTO de la número ISV-E2019002049, a favor del Obligado Tributario COOPERACIÓN SUIZA AL DESARROLLO (COSUDE), con RTN [redacted], la cual tendrá vigencia a partir del 22 de noviembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024 por un monto de CINCO MILLONES DE LEMPIRAS CON CERO CENTAVOS (5,000,000.00).- TERCERO: Esta Resolución únicamente MODIFICA lo descrito en ella, debiendo el Obligado Tributario COOPERACIÓN SUIZA AL DESARROLLO (COSUDE) quedar sujeto a lo dispuesto en la Resolución ISV-E2019002049, de fecha miércoles 31 de julio de 2019, contenida bajo el expediente número E2019002049.- CUARTO: El Obligado Tributario, deberá presentar los informes de liquidación de órdenes de compra exenta autorizadas en la Plataforma Administradora de Módulos de Exoneraciones de Honduras (PAMEH), a esta Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras los cuales deberá cumplir con las siguientes obligaciones a) Presentar ante la Unidad de Órdenes de Compra Exenta de la Dirección General de Franquicias Aduaneras, la Orden de Compra exenta y la respectiva factura comercial. b) Llevar un Registro Auxiliar que detalle todo lo que se adquiera bajo este beneficio, para que la Unidad de Monitorio y Control Fiscal pueda verificar la correcta utilización de la Exoneración en referencia; c) no vender o desviar bienes o servicios a personas no autorizadas; d) Presentar a la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras un informe en los primeros cinco (5) días del mes detallando todas la órdenes de compras cerradas y las órdenes de comparas anuladas a las cuales deberán adjuntar la nota original emitida por el proveedor de no haber sido utilizadas (firmada y sellada); e) La presente resolución administrativa no Exonera la compra de comestibles, efectos personales, bebidas y bebidas alcohólicas, ningún tipo de medio de transporte terrestre, marítimo y

Escaneado con CamScanner

aéreo como ser: auto móvil, motocicletas, camiones, buses, barcos, lanchas, yates, aviones, helicópteros; todos los automotores que son impulsados por combustión interna o motores eléctricos y los derivados del petróleo.-QUINTO: Esta MODIFICACIÓN VÍA AMPLIACIÓN DE MONTO de la Resolución número ISV-E2019002049, de fecha miércoles, 31 de julio de 2019, contenida bajo el expediente número E2019002049, tiene las características de un Addenda, es decir, que solo amplía lo enunciado anteriormente, La presente modificación produce efectos desde su fecha.- SEXTO: La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que el peticionario podrá presentar el Recurso de Reposición dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la notificación del presente acto. – Y MANDA EXTIÉNDASE CERTIFICACIÓN AL INTERESADO, AL ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS Y A SECRETARÍA GENERAL – NOTIFÍQUESE.-(FIRMA Y SELLO)LEANDRA PASTORA BONILLA SALGUERO.-DIRECTORA GENERAL DE FRANQUICIAS ADUANERAS.- ACUERDO DE DELEGACIÓN N° 377-A-2022.-(FIRMA Y SELLO)LESTER HUMBERTO SEVILLA MARTINEZ.- ACUERDO DE DELEGACIÓN NO. 0586-2024.

En la ciudad de Tegucigalpa M.D.C. seis (06) de noviembre del del año dos mil veinticinco (2025).

FANNY MARISOL FLORES BARAHONA
Delegada de Secretaría a General
Acuerdo de Delegación No. 053-2025
De fecha 24 de enero del 2025

Escaneado con CamScanner